



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar vida"

17

ORDENANZA N° 4429 CORRIENTES,

17 MAY 2007

VISTO

El estacionamiento en la vía pública para ascenso y descenso de pasajeros del servicio puerta a puerta de los minibuses en el microcentro de la Ciudad y;

CONSIDERANDO

Que, debido a la gran demanda del servicio de minibuses puerta a puerta resulta necesario determinar la prohibición del ingreso al microcentro de la Ciudad contribuyendo de esta manera al descongestionamiento vehicular en las distintas arterias de la zona antes mencionada.

Que, reglamentar la circulación vehicular de los diferentes medios de transportes públicos es competencia de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, según la Ordenanza N° 3202/98 Código de Tránsito Municipal en su Art. N° 96 inc. a) dice "Los vehículos de transporte público de pasajeros efectuarán sus paradas en lugares específicamente determinados por las normas vigentes"

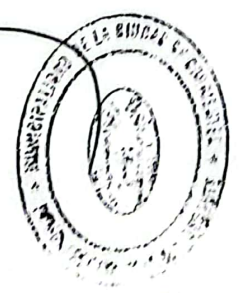
Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar normativas a los fines de mejorar y ordenar el tránsito vehicular de los servicios públicos estableciendo los mecanismos de control y sanciones pertinentes según lo dicta la Carta Orgánica Municipal en su Art. N° 25 inc. 36

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-N°1: QUEDA prohibida la operatoria de estacionamiento para el ascenso y descenso de pasajeros de los vehículos afectados al servicio de minibuses denominados puerta a puerta en la zona I conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza Tarifaria N° 4401/06. Estableciéndose como zona habilitada al Paseo de Compras El Piso.-


Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar vida"

18

211

ORDENANZA N°

4429

CORRIENTES,

17 MAY 2007

ART.-2°: ESTABLECER además que la operatividad de ascenso y descenso de pasajeros del servicio de minibuses puerta a puerta debe ser realizado en lugares o estaciones cerradas o cubiertas en condiciones de seguridad y salubridad para el pasajero como para el tránsito en general que circula por la vía pública, evitando de esta manera el congestionamiento vehicular y favoreciendo la fluidez del tránsito. El servicio puerta a puerta se regirá por la normativa provincial vigente y las modalidades establecidas en la presente Ordenanza.

ART.-3°: EN el caso de incumplimiento a lo normado en los Art. 1° y 2° se sancionará al propietario y/o explotador de las unidades, en forma solidaria con una multa de entre 200 y 500 Unidades de Multa. Y en caso de reincidencia reiterada, el secuestro de la unidad, duplicando los valores establecidos en el presente artículo.-

ART.-4°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a Reglamentar la regulación de la presente Ordenanza para su cumplimiento.

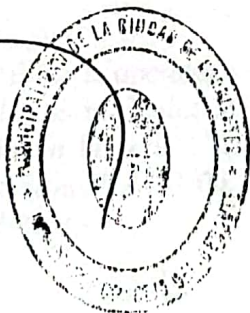
ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-6°: REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-7°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
GV/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.


JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N°: 4429 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 17-05-2007.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 1374 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 30-05-2007.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten Signature]
Esc. Juan Carlos Rodriguez
Director de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Handwritten Signature]
Esc. Juan Carlos Rodriguez
Director de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes